



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de enero del 2004
No. 11

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA".

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 45 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece dentro de sus ejes rectores la modernización integral de la administración pública a través de la consolidación de una gestión pública eficiente y eficaz a fin de adecuarla no solo a los requerimientos actuales sino también a los futuros, para constituir un mecanismo de promoción del desarrollo.

Que así mismo, el Plan de Desarrollo prevé la necesidad de realizar las funciones y los resultados de los organismos que componen el sector auxiliar, así como los esquemas de sectorización vigentes a fin de dar mayor congruencia a la gestión pública.

Que el 5 de junio de 2003, mediante decreto número 142 la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Pirotecnia", publicado el 15 de julio de 2003, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el cual tiene como objeto principal formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, desarrolladas en el Estado de México.

Que es facultad del Ejecutivo del Estado determinar el agrupamiento sectorial de organismos auxiliares y fideicomisos en torno a una dependencia de la administración central, fijando la responsabilidad sectorial conducente, para permitir la mejor coordinación de acciones entre las dependencias y las entidades paraestatales.

Que la agrupación por sectores tiene por objeto mejorar la coordinación en cada área o materia; establecer una cabeza de sector que sea responsable de llevar las relaciones del Ejecutivo con las entidades paraestatales; obtener una mejor sistematización de las actividades; establecer una política definida acorde con la que se señale por el Gobierno del Estado; mejorar la utilización y racionalización de los recursos; y tener un mayor control operativo con coherencia, que incremente la productividad y rentabilidad social de los organismos auxiliares y fideicomisos.

Que el Ejecutivo del Estado en atención a la dinámica de la administración pública, a la permanente reestructuración del sector auxiliar y a las necesidades del servicio, ha expedido sucesivamente acuerdos concretos de sectorización, para definir la cabeza de sector que, por razón del área o materia, resulte la más adecuada para coordinar las acciones de los organismos auxiliares y fideicomisos.

Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de conducir la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las dependencias y organismos auxiliares, además de intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes publicas.

Que es necesario dar mayor impulso a los programas de atención integral a los artesanos e industriales del sector pirotécnico, para promover la industrialización de las actividades pirotécnicas en el Estado de México, para que de un ámbito artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo.

Que es dable adscribir sectorialmente al "Instituto Mexiquense de la Pirotecnia" a la Secretaría General de Gobierno, para integrar las actividades de dicho organismo a la planeación del desarrollo sustentable del Estado y obtener la máxima eficacia y eficiencia en el resultado de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA".

ÚNICO.- Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado "Instituto Mexiquense de la Pirotecnia", a la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno proveerá en el ámbito de sus respectivas competencias lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de enero de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**